

## D I R E C T O R I O

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 089/2025**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 de 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025 Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 006/2024 de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

## D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 089/2025

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-79 de 4 de julio de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-48 de 4 de julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-219 de 7 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327, de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 establece que el Banco Central de Bolivia (El BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 089/2025

Que la Ley N° 1613, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2025.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 modificado por el Decreto Supremo N° 4848 y Decreto Supremo N° 5094, dispone las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Decreto Supremo N° 5301, aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece los causales bajos las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 5 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, dispone que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; así como financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor, refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

## D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 089/2025

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025, de 2 de enero de 2025, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025.

Que la GOI mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-79, concluye que para el registro completo de los costos financieros relacionados a las citadas operaciones, la GOI requiere de un total de Bs274.309.411,00 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Once 00/100 Bolivianos) para Traspaso Presupuestario a la partida 2.912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior”. Al respecto, tanto la Gerencia de Operaciones Monetarias y la GOI, disponen de fondos en las partidas 2.612.840 “Rendimiento bonos del BCB” y 2.969.100 “Otras pérdidas” respectivamente, para la ejecución del traspaso presupuestario cuya disminución en las citadas partidas no afectará el cumplimiento de operaciones programadas.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-48, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado es técnicamente viable y permitirá a la GOI cubrir los cargos financieros inherentes a la operación de Venta Futura de Oro con Pago Anticipado con las contrapartes del ICBC y DEUTSCHE BANK AC por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-219, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GOI por un importe de Bs274.309.411 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Once 00/100 Bolivianos), permitirá contar con el presupuesto suficiente para cubrir los cargos financieros inherentes a la operación de Venta Futura de Oro con Pago Anticipado con las contrapartes del ICBC y DEUTSCHE BANK AC no contraviene normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe Bs274.309.411 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Once 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**DIRECTORIO**

//5. R.D. N° 089/2025

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR  
LA GOI  
(Expresado en Bolivianos)**

**De la Gerencia de Operaciones Monetarias**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	6.1.2	2.612.840	000	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	-140.000.000,00
<b>SUB TOTAL ORIGEN:</b>													<b>-140.000.000,00</b>

**De la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.9	2.969.100	000	Otras Perdidas	-134.309.411,00
<b>SUB TOTAL ORIGEN:</b>													<b>-134.309.411,00</b>
<b>TOTAL ORIGEN:</b>													<b>-274.309.411,00</b>

**A la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.1.2	2.912.900	000	Intereses de Instituciones Públicas Financieras Bancarias	274.309.411,00
<b>TOTAL DESTINO:</b>													<b>274.309.411,00</b>

**Artículo 2.-** La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de julio de 2025

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

